

A1/SE3a/26-04-13

TERCER PUNTO

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

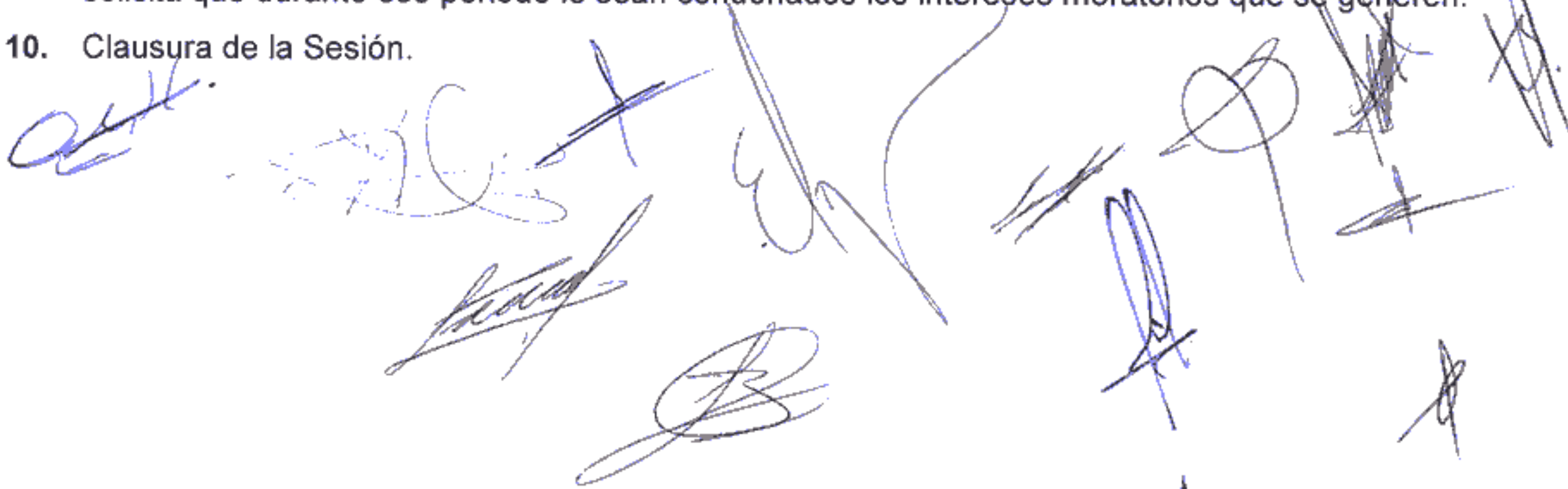
ACUERDO: El Consejo Directivo por unanimidad de votos de los consejeros presentes aprueba el orden del día modificado propuesto para la tercera Sesión Extraordinaria, quedando de la siguiente manera:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la 2/a Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de abril del año 2013.
5. Lectura y en su caso aprobación de doce solicitudes para el otorgamiento de Créditos Hipotecarios.
6. Solicitud y en su caso aprobación para el otorgamiento de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda a policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos como apoyo emergente en el desempeño de sus labores.
7. Solicitud y en su caso autorización para otorgar crédito especial a una tasa del 20% anual, sin aval destinado para cubrir los adeudos que los trabajadores del Poder Ejecutivo tengan con las sociedades financieras.
8. Petición que realiza la M. en A. María Cristina Hernández Díaz, solicitando se le exima de presentar el requisito de licencia de construcción con respecto a la pre-solicitud de crédito hipotecario registrada bajo el folio número 210 en la modalidad de ampliación o reparación de vivienda, manifestando que los trabajos que pretende realizar no requieren dicho documento, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

A1/SE3a/26-04-13

HOJA 2

9. Petición que hace la C. Herlinda Valdivieso Vizcaya, en su carácter de viuda del finado Guillermo Vergara Alonso, quien solicita le sea concedida una prórroga de 6 meses para poder cubrir el crédito hipotecario de su finado esposo, manifestando no contar con los medios económicos y estar en trámite la pensión por viudez por parte del Gobierno del Estado de Morelos, así mismo solicita que durante ese periodo le sean condonados los intereses moratorios que se generen.
10. Clausura de la Sesión.

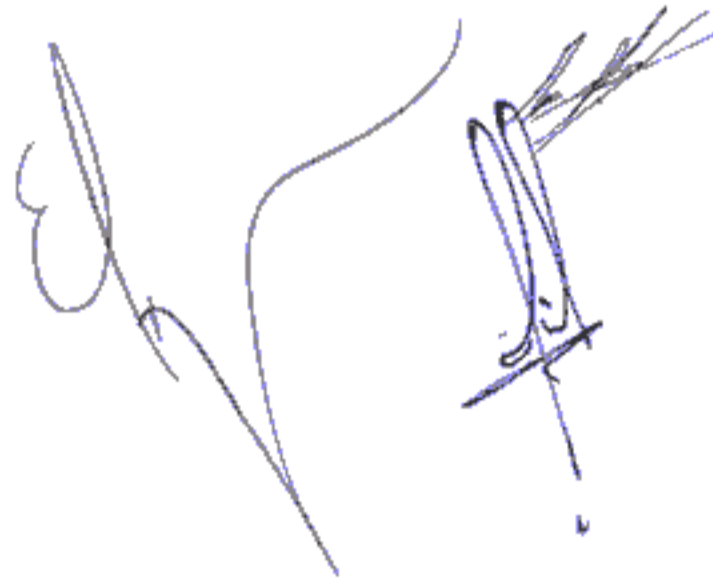


A2/SE3a/26-04-13

CUARTO PUNTO

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA
2/a SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACUERDO: Los integrantes del Consejo Directivo por unanimidad de votos de los consejeros presentes aprueban integralmente el contenido del acta de la 2/a Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de abril del año dos mil trece, así como los acuerdos insertos en ese instrumento.



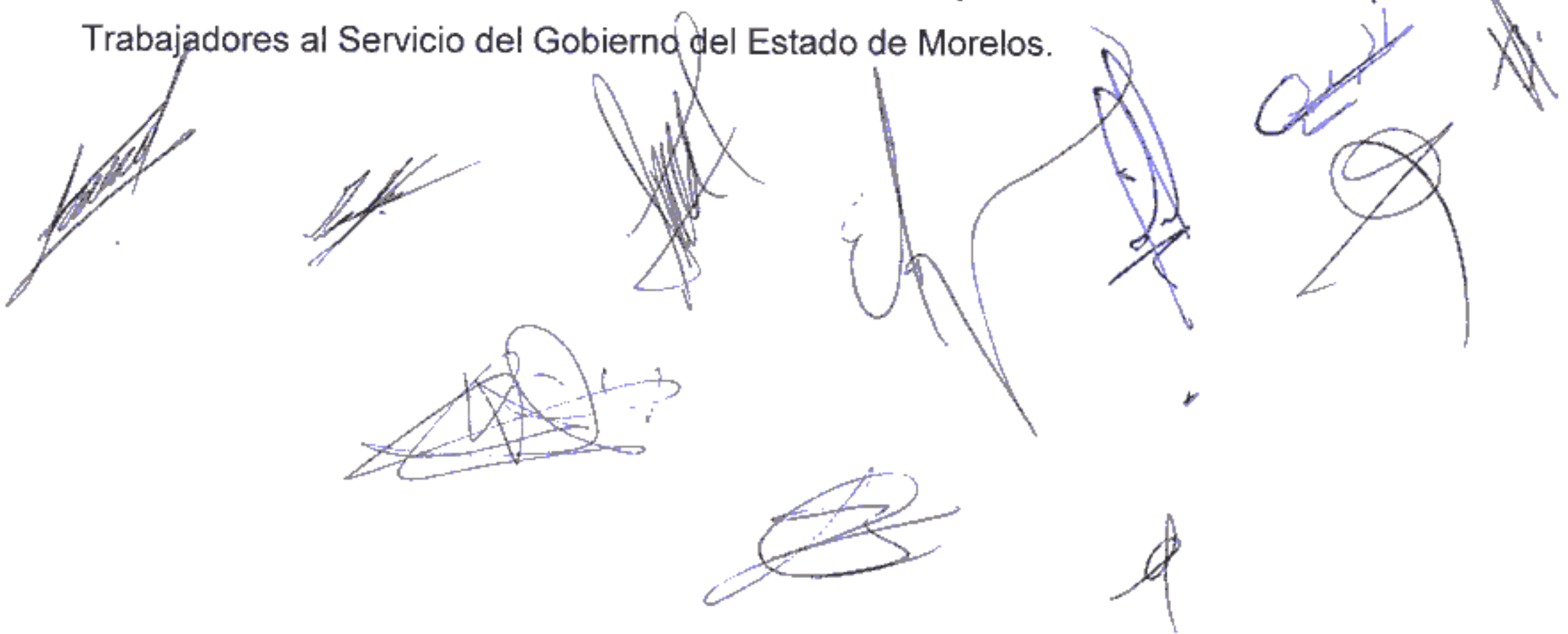
A3/SE3a/26-04-13

QUINTO PUNTO

**LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DOCE SOLICITUDES
PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.**

ACUERDO: Los integrantes del Consejo Directivo por mayoría de votos de los consejeros presentes aprueban el otorgamiento de doce créditos hipotecarios, al tenor de las sábanas de cada uno de ellos, que se agregan al presente acuerdo para formar parte integral del mismo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.



A4/SE3a/26-04-13

SEXTO PUNTO

SOLICITUD Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A POLICÍAS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, COMO APOYO EMERGENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU LABOR.

ACUERDO: El Consejo Directivo del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, por mayoría de votos de los consejeros presentes autorizan el otorgamiento de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda a policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, como apoyo emergente en el desempeño de su labor, bajo el objetivo, procedimiento y fundamento siguientes:

1. OBJETIVO

■ Coadyuvar con los trabajadores adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en apoyo a las políticas implementadas en materia seguridad por el Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, puedan acceder a créditos Hipotecarios para adquisición de vivienda hasta por la cantidad de \$500,000.00 (**quinientos mil pesos M.N.**) siempre y cuando la capacidad económica del afiliado no rebase el 80% de sus percepciones para que libremente adquiera la vivienda que desee.

2. PROCEDIMIENTO

a) El Instituto llevará a cabo un análisis cuantitativo en base al listado que remita la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, para determinar la capacidad de pago de los solicitantes, así como una verificación para constatar que los trabajadores no cuenten con un crédito hipotecario, ni alguna otra propiedad.



**NUEVA
VISIÓN**

A4/SE3a/26-04-13

HOJA 2

- b) El Director del Instituto de Crédito podrá expedir certificados de créditos hipotecarios para adquisición de vivienda, con la finalidad de que permita al afiliado conocer el monto de la línea de crédito que tiene a su favor y con ello se avoque a la búsqueda del bien inmueble que satisfaga sus necesidades. Aprueba el modelo de certificado de crédito que se adjunta al presente.
- c) El Instituto remitirá a la Secretaría de Seguridad Pública los certificados de crédito para continuar con el trámite por parte de los trabajadores que deberán presentarse en el Departamento de Créditos Hipotecarios con los requisitos establecidos para el otorgamiento de créditos hipotecarios, excepto el de antigüedad.
- d) El otorgamiento para este tipo de crédito serán de trámite prioritario, sin perjuicio de los trabajadores que se encuentran en la lista de turno.

3. FUNDAMENTO

Atendiendo a las consideraciones expuestas por el Director del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como en los artículos 7 fracciones VII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 78 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 65 fracción III y 66 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 4 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los artículos 3, 11 fracción X y 18 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se emite el presente acuerdo.

A5/SE3a/26-04-13

SÉPTIMO PUNTO

SOLICITUD Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR CRÉDITO ESPECIAL A UNA TASA DEL 20% ANUAL, SIN AVAL, DESTINADO PARA CUBRIR LOS ADEUDOS QUE LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO TENGAN CON LAS SOCIEDADES FINANCIERAS.

ACUERDO: El Consejo Directivo del Instituto autoriza otorgar créditos especiales, a una tasa del 14%, incrementándose al 20% anual sobre saldos insolutos cuando el trabajador cause baja, este se otorga sin aval, con la garantía colateral del pago de un seguro, a un plazo máximo de 2 años, hasta por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos M.N.) sin exceder del 80% de la capacidad de pago del trabajador, aún y cuando cuente con otro crédito especial, cubriendo los requisitos siguientes:

- a) Presentar estado de cuenta o confirmación de deuda,
- b) Último comprobante de nómina;
- c) Identificación Oficial;
- d) Contar como mínimo con un año de antigüedad o cotización.

El monto del crédito será destinado para cubrir los adeudos que los trabajadores del Poder Ejecutivo tengan con las Sociedades Financieras, cuando manifiesten por escrito que el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos pague o abone, a las Sofoles o Sofomes directamente.

Esta autorización será aplicable para aquellos créditos que fueron contratados hasta la fecha de aprobación del presente acuerdo y cuyo descuento se efectúa vía nómina por parte del Poder Ejecutivo, en términos del listado que remitió la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

El crédito que se aprueba no podrá ser renovado o ampliado. Así mismo se instruye al Director a llevar a cabo los trámites necesarios para incorporar esta modalidad a los instrumentos normativos y demás que conlleva la excepción aprobada.

Lo anterior con fundamento en el artículo 30 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

A6/SE3a/26-04-13

OCTAVO PUNTO

PETICIÓN QUE REALIZA LA M. EN A. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ, SOLICITANDO SE LE EXIMA DE PRESENTAR EL REQUISITO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CON RESPECTO A LA PRE-SOLICITUD DE CRÉDITO HIPOTECARIO REGISTRADA BAJO EL FOLIO NÚMERO 210 EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN O REPARACIÓN DE VIVIENDA, MANIFESTANDO QUE LOS TRABAJOS QUE PRETENDE REALIZAR NO REQUIEREN DICHO DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ACUERDO: Los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad de votos de los consejeros presentes que a la M. en A. María Cristina Hernández Díaz, se le exima de presentar la licencia de construcción, en la pre-solicitud del crédito hipotecario registrada baja el número de folio 210, en la modalidad de ampliación o reparación de vivienda que solicita, ya que se considera las remodelaciones que cita, no requieren de licencia de construcción.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que la solicitante debe presentar para la solicitud de este tipo de crédito. Así como la suficiencia y disponibilidad presupuestal con que el instituto de crédito cuente.

Lo dispuesto con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca.

A7/SE3a/26-04-13

NOVENO PUNTO

PETICIÓN QUE HACE LA C. HERLINDA VALDIVIESO VIZCAYA, EN SU CARÁCTER DE VIUDA DEL FINADO GUILLERMO VERGARA ALONSO, QUIEN SOLICITA LE SEA CONCEDIDA UNA PRÓRROGA DE 6 MESES PARA PODER CUBRIR EL CRÉDITO HIPOTECARIO DE SU FINADO ESPOSO, MANIFESTANDO NO CONTAR CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y ESTAR EN TRÁMITE LA PENSIÓN POR VIUDEZ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ MISMO SOLICITA QUE DURANTE ESE PERIODO LE SEAN CONDONADOS LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE GENEREN.

ACUERDO: Los integrantes del Consejo Directivo aprueban por unanimidad de votos de los consejeros presentes los seis meses para cubrir el atraso del crédito hipotecario de su finado esposo en el entendido que las amortizaciones que se van venciendo serán cubiertas. Por cuanto a los intereses moratorios se faculta al Director de este Organismo para que realice el análisis correspondiente, toda vez que es atribución del mismo resolver al respecto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 5 y 18 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.